

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 465/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de agosto del 2026, número S.O. 16/26, mediante el cual:

Único: Es procedente la Reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con el objeto de lograr la formación y capacitación de las servidoras públicas en perspectiva de género y prevención de violencia política.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 16/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de agosto del año 2026, dentro del punto número dieciséis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nina García Murillo, para que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativa a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con el objeto de lograr la formación y capacitación de las servidoras públicas en perspectiva de género y prevención de violencia política... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 18 Bis del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua** con el objeto de lograr la **formación y capacitación de las personas servidoras públicas en perspectiva de género y prevención de la violencia política, para quedar redactado de la siguiente manera:**

Artículo 18 Bis. Con el objeto de fortalecer de manera permanente la cultura institucional de igualdad, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, el Instituto Municipal de las Mujeres, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las Unidades de Igualdad de Género, diseñará, implementará y evaluará programas de formación y capacitación en materia de perspectiva de género, derechos humanos, igualdad sustantiva y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las capacitaciones tendrán carácter obligatorio para las personas servidoras públicas titulares de:

- I. La Presidencia Municipal;**
- II. Regidurías del Ayuntamiento;**
- III. Sindicatura;**
- IV. Secretaría del Ayuntamiento;**
- V. Tesorería Municipal;**
- VI. Oficialía Mayor;**
- VII. Direcciones;**
- VIII. Coordinaciones;**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



IX. Órgano Interno de Control, y
X. Las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;

Las personas servidoras públicas señaladas en el presente artículo deberán acreditar la capacitación correspondiente dentro de los primeros noventa días hábiles posteriores al inicio de su encargo.

El Instituto Municipal de las Mujeres expedirá las constancias de acreditación correspondientes y remitirá copia de las mismas a la Oficialía Mayor, para efectos de seguimiento administrativo, control y resguardo en el expediente laboral respectivo, misma que, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Instituto Municipal de las Mujeres, deberá diseñar y emitir un programa anualmente para la formación a lo que se encuentra previsto en el artículo 18 Bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a la Oficialía Mayor el presente, a fin de que establezca los mecanismos de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

2/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx